

Abril de 2021

Fundación IFRS®
Proyecto de Norma

Modificaciones propuestas dirigidas a la *Constitución* de la Fundación IFRS para la creación de un Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad para emitir Normas NIIF de Sostenibilidad

Recepción de comentarios hasta el 29 de julio de 2021



Proyecto de Norma

Propuesta de modificaciones dirigidas a la Constitución de la Fundación IFRS para la creación de un Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad para emitir Normas NIIF de Sostenibilidad

Se podrán enviar comentarios hasta el 29 de julio de 2021

Exposure Draft ED/20215 *Proposed Targeted Amendments to the IFRS Foundation Constitution to Accommodate an International Sustainability Standards Board (ISSB) to Set IFRS Sustainability Standards* is published by the Trustees of the IFRS Foundation for comment only. Comments need to be received by **29 July 2021** and should be submitted by email to commentletters@ifrs.org or online at <https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>.

All comments will be on the public record and posted on our website at www.ifrs.org unless the respondent requests confidentiality. Such requests will not normally be granted unless supported by a good reason, for example, commercial confidence. Please see our website for details on this policy and on how we use your personal data.

Disclaimer: To the extent permitted by applicable law, the Board and the IFRS Foundation (Foundation) expressly disclaim all liability howsoever arising from this publication or any translation thereof whether in contract, tort or otherwise to any person in respect of any claims or losses of any nature including direct, indirect, incidental or consequential loss, punitive damages, penalties or costs.

Information contained in this publication does not constitute advice and should not be substituted for the services of an appropriately qualified professional.

© 2021 IFRS Foundation

All rights reserved. Reproduction and use rights are strictly limited. Please contact the Foundation for further details at permissions@ifrs.org.

Copies of Board publications may be ordered from the Foundation by emailing customerservices@ifrs.org or visiting our shop at <https://shop.ifrs.org>.

This Spanish translation of the Exposure Draft *Proposed Targeted Amendments to the IFRS Foundation Constitution to Accommodate an International Sustainability Standards Board (ISSB) to Set IFRS Sustainability Standards* and related material contained in this publication has been approved by the Review Committee appointed by the IFRS Foundation. The Spanish translation is the copyright of the IFRS Foundation.



The Foundation has trade marks registered around the world including 'IAS®', 'IASB®', the IASB® logo, 'IFRIC®', 'IFRS®', the IFRS® logo, 'IFRS for SMEs®', the IFRS for SMEs® logo, the 'Hexagon Device', 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' and 'SIC®'. Further details of the Foundation's trade marks are available from the Foundation on request.

The Foundation is a not-for-profit corporation under the General Corporation Law of the State of Delaware, USA and operates in England and Wales as an overseas company (Company number: FC023235) with its principal office in the Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD.

Proyecto de Norma

Propuesta de modificaciones dirigidas a la Constitución de la Fundación IFRS para la creación de un Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad para emitir Normas NIIF de Sostenibilidad

Se podrán enviar comentarios hasta el 29 de julio de 2021

El Proyecto de Norma PN/20215 *Modificaciones propuestas dirigidas a la Constitución de la Fundación IFRS para la creación de un Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) para emitir Normas NIIF de Sostenibilidad* se publica por los Fideicomisarios de la Fundación IFRS para comentarios solamente. Los comentarios pueden recibirse hasta **el 29 de julio de 2021** y deben enviarse por correo electrónico a commentletters@ifrs.org o en línea a <https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>.

Todos los comentarios se pondrán en conocimiento del público y se publicarán en nuestro sitio web www.ifrs.org a menos que quien responda solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web sobre detalles de esta política y cómo utilizamos sus datos personales.

Descargo de responsabilidad: En la medida en que lo permita la legislación aplicable, el Consejo y la Fundación IFRS (Fundación), expresamente declinan toda responsabilidad, como quiera que surja de esta publicación o cualquier traducción de la misma, tanto si es de carácter contractual, civil o de otra forma, con cualquier persona con respecto a toda reclamación o pérdida de cualquier naturaleza incluyendo pérdidas directas, indirectas, imprevistas o resultantes, daños punitivos o multa civil, penalizaciones o costos.

La información contenida en esta publicación no constituye asesoría y no debe ser sustituta de los servicios de un profesional adecuadamente cualificado.

© 2021 IFRS Foundation

Todos los derechos reservados. Los derechos de reproducción y uso están estrictamente limitados. Para detalles adicionales por favor, contacte con permissions@ifrs.org.

Pueden pedirse copias de las publicaciones del Consejo en la Fundación enviando un correo electrónico a customerservices@ifrs.org o visitando nuestra tienda en <https://shop.ifrs.org>.

La traducción al español del Proyecto de Norma *Modificaciones propuestas dirigidas a la Constitución de la Fundación IFRS para la creación de un Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB) para emitir Normas NIIF de Sostenibilidad* no ha sido aprobada por el Comité de Revisión nombrado por la Fundación IFRS. Los derechos de autor de la traducción al español son de la Fundación IFRS.



La Fundación tiene registradas marcas comerciales en todo el mundo incluyendo IAS®, 'IASB®', el logo IASB®, 'IFRIC®', 'IFRS®', el logo IFRS®, 'IFRS for SMEs®', el logo IFRS for SMEs®, el logo en forma de «hexágono», 'International Accounting Standards®', 'International Financial Reporting Standards®', 'NIIF®' y 'SIC®'. La Fundación tiene a disposición de quien lo solicite información adicional sobre las marcas de la Fundación.

La Fundación es una corporación sin fines de lucro según la Ley General de Corporaciones del Estado de Delaware, EE. UU. y opera en Inglaterra y Gales como una empresa internacional (Número de compañía: FC023235) con su oficina principal en el Columbus Building, 7 Westferry Circus, Canary Wharf, London, E14 4HD, Reino Unido.

CONTENIDO

	<i>a partir de la página</i>
INTRODUCCIÓN	6
INVITACIÓN PARA COMENTAR	9
APÉNDICE A—MODIFICACIONES PROPUESTAS DIRIGIDAS A LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN IFRS	12
APÉNDICE B—FLUJOS DE TRABAJO PARALELOS SOBRE LOS REQUISITOS CLAVE PARA EL ÉXITO	29

Introducción

- 1 Los Fideicomisarios de la Fundación IFRS (Fideicomisarios) están obligados por la Constitución de la Fundación IFRS (*Constitución*) a revisar la estrategia de la Fundación IFRS (Fundación) cada cinco años. Como parte de su revisión más reciente, los Fideicomisarios han acelerado su enfoque en la información de sostenibilidad. Como resultado, en septiembre de 2020 los Fideicomisarios publicaron un *Documento de Consulta sobre Información de Sostenibilidad* (Documento de Consulta) para evaluar la demanda de normas mundiales de información de sostenibilidad en general y —suponiendo que hubiera necesidad de tales normas— para consultar cómo la Fundación debería responder a esa demanda. Después de que el período de comentarios se cerró el 31 de diciembre de 2020, un análisis de los comentarios confirmó que en efecto había una necesidad urgente de normas mundiales de información de sostenibilidad. Además, hubo un amplio acuerdo entre los que respondieron al Documento de Consulta en el sentido de que la Fundación debería desempeñar un papel destacado en el desarrollo de esas normas.
- 2 Entre enero y abril de 2021, los Fideicomisarios revisaron los comentarios sobre su Documento de Consulta y establecieron una estrategia que propuso la creación de un consejo de normas internacional de sostenibilidad (nuevo consejo) bajo la estructura de gobierno de la Fundación. Los Fideicomisarios han llegado a las siguientes opiniones relacionadas con:
 - (a) El interés de los inversores en el valor empresarial: el nuevo consejo se centraría en la información que es material para las decisiones de los inversores y otros participantes en los mercados de capitales del mundo.
 - (b) Alcance de la sostenibilidad, priorizando el clima. Debido a la urgente necesidad de una mejor información sobre asuntos relacionados con el clima, el nuevo consejo se concentraría inicialmente en la información relacionada con el clima, al tiempo que se dirigiría rápidamente a trabajar para satisfacer las necesidades de información de los inversores en otros asuntos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés).
 - (c) Se basaría en los marcos existentes. El nuevo consejo se basaría en el trabajo bien establecido del Grupo de Trabajo sobre Información Financiera relacionada con el Clima (TCFD, por sus siglas en inglés) del Consejo de Estabilidad Financiera, así como en el trabajo de la alianza de los principales emisores de normas en materia de sostenibilidad e información financiera centrados en el valor empresarial.
 - (d) Método del *building block*—Al trabajar con emisores de normas de jurisdicciones clave, las normas emitidas por el nuevo consejo proporcionarían una base de referencia para la información de sostenibilidad comparable y consistente globalmente, al tiempo que proporcionarían flexibilidad para la coordinación de los requisitos de información que captan impactos más amplios sobre la sostenibilidad.
- 3 Los Fideicomisarios han publicado una síntesis de las aportaciones, en la que resumen las respuestas al Documento de Consulta, para acompañar las modificaciones propuestas a la *Constitución*. La síntesis de las aportaciones contextualiza cómo los Fideicomisarios llegaron a un acuerdo sobre su estrategia.
- 4 Los Fideicomisarios señalaron en el Documento de Consulta que el éxito de cualquier nuevo consejo dependerá de la adecuación de la estructura de gobierno de la Fundación. En sus respuestas al documento de consulta, muchos interesados dijeron que un nuevo consejo se beneficiaría de la estructura de gobernanza de tres niveles existente en la Fundación. En particular, aquellos que respondieron comentaron que su estructura de tres niveles proporciona legitimidad; también observaron que las autoridades públicas representadas en el Consejo de Seguimiento proporcionan un vínculo directo con los gobiernos y que los Fideicomisarios proporcionan una supervisión sólida. Sin embargo, hubo un amplio entendimiento entre aquellos que respondieron de que la estructura de gobernanza tendría que ser modificada lo suficiente para la creación de un nuevo consejo, y muchos interesados pidieron tener la oportunidad de aportar más información sobre posibles cambios en la estructura de gobernanza de la Fundación.
- 5 Los Fideicomisarios creen que su estrategia para un nuevo consejo propuesto es consistente con la misión de la Fundación de desarrollar normas “que traigan transparencia, rendición de cuentas y eficiencia a los mercados financieros en todo el mundo”. El trabajo de la Fundación sirve al interés público al fomentar la confianza, el crecimiento y la estabilidad financiera a largo plazo en la economía global. Por lo tanto, las modificaciones a la *Constitución* que proponen los Fideicomisarios están dirigidas a aquellas disposiciones constitucionales que deben ser revisadas o agregadas para crear un nuevo consejo. El proceso y las operaciones del nuevo consejo, en virtud de las propuestas de los Fideicomisarios, y siempre que sea posible, reproducirían los procesos y operaciones del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Los Fideicomisarios anticipan que los procesos de emisión de normas del nuevo consejo, tales

como la forma en que recibe las aportaciones de los interesados en sus actividades de emisión de normas, también reproducirán las del IASB. Sin embargo, los Fideicomisarios señalan que las modificaciones propuestas no hacen una disposición explícita en relación con algunos elementos de la gobernanza del nuevo consejo, como se explica más adelante.

- 6 Los Fideicomisarios acordaron en su reunión del 26 de abril de 2021 exponer las modificaciones propuestas descritas en el Apéndice A para comentarios del público.

Resumen de los cambios propuestos a la *Constitución*

- 7 Para recibir suficiente información de los interesados, los Fideicomisarios han publicado propuestas de modificaciones dirigidas a la *Constitución* para determinar:
- a) si la estructura de gobierno propuesta proporcionaría una supervisión legítima de la emisión de normas por parte de un nuevo consejo; y
 - b) Si las modificaciones propuestas son proporcionales a la estrategia de la Fundación en relación con el trabajo potencial del nuevo consejo.
- 8 Específicamente, los Fideicomisarios piden comentarios sobre las propuestas para modificar la *Constitución* para:
- (a) Ampliar los objetivos de la Fundación para crear un consejo que establezca normas NIIF de sostenibilidad en el marco de la estructura de gobernanza de la Fundación;
 - (b) establecer la estructura y función del nuevo consejo; y
 - (c) alinear otras partes de la *Constitución* con la creación del nuevo consejo.
- 9 La aprobación por los Fideicomisarios de las modificaciones propuestas a la *Constitución* estará condicionada al establecimiento del nuevo consejo. Los Fideicomisarios harán una determinación final basada en los comentarios de aquellos que respondan a este proyecto de norma y sujeto al trabajo en curso para satisfacer los requisitos clave para el éxito (véase el Apéndice B). Se espera que la determinación final de los Fideicomisarios se realice en el cuarto trimestre de 2021.

Esferas en las que no se proponen modificaciones sustanciales

- 10 Los Fideicomisarios no han propuesto modificaciones sustanciales a algunas partes de la *Constitución*, ya sea porque los Fideicomisarios consideran que los asuntos relevantes pueden ser tratados fuera de la *Constitución* o que la supervisión adecuada de las actividades del nuevo consejo puede ser asegurada bajo la estructura actual de la Fundación. Los asuntos son:
- (a) **La función del Consejo de Seguimiento.** El Consejo de Seguimiento ha recibido actualizaciones periódicas sobre la labor de los Fideicomisarios en relación con las normas de sostenibilidad. El Consejo de Seguimiento entiende que su composición y experiencia actuales serán apropiados para servir legítimamente como parte de la estructura de gobierno de la Fundación que, bajo las propuestas de los Fideicomisarios, incluiría un consejo que establezca normas NIIF de contabilidad y otro consejo que establezca normas NIIF de sostenibilidad. El Consejo de Seguimiento entiende su función en el siguiente contexto:
 - (i) que la estrategia propuesta por los Fideicomisarios sea coherente con la misión actual de la Fundación. Es decir, proporcionar información útil para la toma de decisiones a los inversores; y
 - (ii) que las organizaciones actualmente representadas en el Consejo de Seguimiento amplíen su propio trabajo en el área de la revelación de información ESG y la información sobre sostenibilidad.
 - (b) **La composición y experiencia de los Fideicomisarios.** Los Fideicomisarios no proponen que los requisitos en relación con el tamaño o el conocimiento específico del órgano de los Fideicomisario sean modificados. No se necesita ninguna modificación sustancial porque la *Constitución* ya establece que entre los Fideicomisarios “se incluirán personas que, como grupo, proporcionen un equilibrio de antecedentes profesionales y tengan interés en promover y mantener la transparencia en la información corporativa a nivel mundial”. No obstante, los Fideicomisarios quisieron señalar que sus antecedentes profesionales “asegurarán un amplio conjunto de habilidades, experiencia y perspectivas” (ver secciones 6 y 7 de la *Constitución*, como se establece en el Apéndice A). Por lo tanto, los Fideicomisarios esperan que su composición y sus conocimientos especializados puedan ajustarse lo suficiente cuando sea necesario en los próximos años a medida que se produzca la rotación regular de sus miembros.

- (c) **La creación de un comité consultivo de expertos con múltiples interesados.** Los Fideicomisarios comenzarán a trabajar con la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) y otras organizaciones para explorar la creación de un comité consultivo de expertos de múltiples partes interesadas dentro de la estructura de la Fundación para informar el proceso de emisión de normas del nuevo consejo. Tal comité existiría dentro de la estructura de la Fundación IFRS y no requeriría referencia en la *Constitución*. Se ha adoptado un enfoque similar en relación con el Foro Consultivo sobre Normas de Contabilidad del IASB, por ejemplo.
 - (d) **El Consejo Asesor de las NIIF.** En esta etapa no se proponen modificaciones sustanciales a las disposiciones constitucionales sobre el Consejo Asesor, excepto señalar que, si las enmiendas de los Fideicomisarios se llevan finalmente a cabo, proporcionará asesoramiento estratégico a los Fideicomisarios, al IASB y al nuevo consejo. Los Fideicomisarios también entienden que los conocimientos especializados del Consejo Consultivo pueden ajustarse lo suficiente cuando sea necesario en los próximos años a medida que se lleve a cabo la rotación regular de sus miembros. (Se consultó al Consejo Asesor de la NIIF sobre las modificaciones propuestas a la *Constitución* antes de esta publicación.)
 - (e) **Comité de interpretaciones de las normas de sostenibilidad.** Los Fideicomisarios sugieren que el uso de las normas del nuevo consejo debe madurar lo suficiente antes de proponer la creación de un comité de interpretaciones separado. Los Fideicomisarios sugieren que esta cuestión puede ser revisada cuando el nuevo consejo está completamente operativo y sus normas están ampliamente en uso.
 - (f) **Procedimiento a seguir.** La posible revisión de los procedimientos relativos al procedimiento a seguir del nuevo consejo se considerará por separado. El Comité de Supervisión del Procedimiento a Seguir de los Fideicomisarios y el grupo de trabajo sobre preparación técnica examinarán más a fondo los requisitos del procedimiento a seguir del nuevo consejo.
 - (g) **Revisión general de la estrategia de la Fundación.** Como se mencionó en el párrafo 1 anterior, en su última revisión de la estrategia de la Fundación, los Fideicomisarios aceleraron su enfoque en la información sobre sostenibilidad. A medida que los Fideicomisarios continúan revisando otros aspectos de la estrategia de la Fundación, los Fideicomisarios tal vez necesiten proponer nuevas modificaciones a la *Constitución*. Se mantendrá informadas a las partes interesadas sobre la revisión estratégica general de los Fideicomisarios más allá de su enfoque en la información sobre sostenibilidad.
- 11 Las modificaciones propuestas por los Fideicomisarios se detallan en el Apéndice A; y una explicación del trabajo paralelo que están realizando para satisfacer los requisitos clave para el éxito se detalla en el Apéndice B.

Pasos siguientes

- 12 Si se aprueban, los cambios propuestos permitirían a la Fundación asegurar los recursos necesarios para crear un nuevo consejo. Después de la fecha límite para las cartas de comentarios, los Fideicomisarios revisarán un análisis de los comentarios sobre las modificaciones constitucionales propuestas. Este análisis permitirá a los Fideicomisarios hacer una determinación final sobre la creación de un nuevo consejo. Suponiendo que los Fideicomisarios finalmente determinen la creación de dicho consejo, sus planes para hacerlo serán anunciados en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (también conocida como COP26), que se celebrará en noviembre de 2021.

Invitación para comentar

Propuesta 1: Ampliar el mandato de la Fundación para crear un nuevo consejo que emita normas NIIF de sostenibilidad

- 13 Los Fideicomisarios proponen modificar la *Constitución* para ampliar los objetivos de la Fundación para abarcar el desarrollo de normas NIIF de sostenibilidad aceptadas globalmente, y esbozar la estructura y función de un consejo de normas de sostenibilidad (el Consejo de Normas Internacional de Sostenibilidad (ISSB, por sus siglas en inglés) bajo la estructura de gobernanza de la Fundación. Las modificaciones se proponen para reflejar la dirección estratégica alcanzada por los Fideicomisarios, que se explica más detalladamente en la Introducción y en la síntesis de aportaciones adjunta.
- 14 Las modificaciones propuestas para crear e incorporar un nuevo consejo bajo la estructura de gobierno de la Fundación reflejan deliberadamente la estructura y función del IASB cuando sea posible. En las respuestas al documento de consulta hubo amplio acuerdo en que la estructura de gobernanza de un nuevo consejo debería reflejar en general la del IASB. Cualquier diferencia en esa estructura en las propuestas de los Fideicomisarios se realiza para permitir que el nuevo consejo alcance un nivel apropiado de madurez en su emisión de normas y desarrolle su experiencia técnica dentro de los límites de la dirección estratégica de los Fideicomisarios. Estas diferencias incluyen:
- (a) La descripción de los objetivos de la Fundación NIIF en relación con el ISSB, descrita en la propuesta nueva sección 2b de la *Constitución*, como se establece en el Apéndice A. Esta descripción está diseñada para proporcionar al ISSB el objetivo más amplio posible dentro del alcance estratégico establecido por los Fideicomisarios.
 - (b) La posibilidad de una minoría de miembros a tiempo parcial (véase la sección 43). Esto es para permitir la flexibilidad al establecer el nuevo consejo para atraer el talento apropiado y al mismo tiempo asegurar la independencia en las deliberaciones técnicas del nuevo consejo.
 - (c) El conjunto de competencias pertinentes y amplias necesarias para los miembros del ISSB, descrito en la nueva sección 44 propuesta de la *Constitución*, según se establece en el Apéndice A. Esto señala que se necesita una base amplia de aptitudes, experiencia y perspectivas. Por lo tanto, los miembros del ISSB pueden tener una experiencia profesional que refleje una diversa gama de conocimientos y roles que es relevante para la sostenibilidad.
 - (d) Un mayor número de puestos que no están asignados a una región en particular para que el nuevo consejo ofrezca flexibilidad para atraer candidatos debidamente calificados para ser miembros del ISSB en su fase inicial (sin olvidar que el nuevo consejo debe ser amplio e inclusivo). (Sobre la composición del ISSB y del IASB, véase, respectivamente, la nueva sección 45 y la sección 26 propuestas de la *Constitución*, tal como se exponen en el Apéndice A.)
 - (e) A medida que se establezca el ISSB, el Presidente y el Vicepresidente podrán tratar de obtener comentarios públicos sobre el plan de trabajo propuesto del nuevo consejo. Dicha publicación podrá publicarse con la aprobación del Presidente y el Vicepresidente del ISSB (véase la nueva sección 54 propuesta de la *Constitución*, tal como se establece en el Apéndice A).
 - (f) Aunque la redacción de las disposiciones propuestas de la *Constitución* relativas a la duración del mandato para el que se nombra a un miembro del ISSB no difiere materialmente de la redacción de las disposiciones existentes comparables en relación con el IASB, los Fideicomisarios tienen la intención de utilizar diferentes permanencias para los miembros de ISSB en su primer término, ya que el consejo se establece para proporcionar flexibilidad. Los Fideicomisarios señalan que la nueva sección 49 propuesta de la *Constitución*, tal como figura en el Apéndice A, ha sido redactada en consecuencia.

Pregunta 1

¿Está de acuerdo en que las modificaciones reflejan proporcionalmente la dirección estratégica de los Fideicomisarios, considerando en particular:

- (a) las modificaciones propuestas a los objetivos de la Fundación, esbozadas en la nueva sección 2b propuesta de la *Constitución*, según se establece en el Apéndice A; y
- (b) las modificaciones propuestas para reflejar la estructura y función del nuevo consejo, esbozadas

Pregunta 1

en las nuevas secciones propuestas 43–56 de la *Constitución*, tal como figuran en el Apéndice A?

Propuesta 2: Crear el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad bajo la estructura de gobierno de la Fundación para establecer normas NIIF de sostenibilidad

- 15 Los Fideicomisarios proponen dar al nuevo consejo el nombre de Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB). Las normas del nuevo consejo se llamarían «normas NIIF de sostenibilidad». Los Fideicomisarios entienden que estos nombres describen con precisión la función propuesta del nuevo consejo y sus normas.
- 16 La Fundación es una organización internacional sin fines de lucro que produce normas aceptadas globalmente (Normas NIIF) que ayudan a los inversores a tomar decisiones informadas. Si se creara un nuevo consejo, la Fundación supervisaría dos consejos independientes de emisión de normas:
- (a) el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)—sus normas ayudan a los inversores y otros participantes en los mercados de capitales del mundo a comprender, comparar y contrastar el rendimiento financiero y la posición financiera de una empresa con los de otras empresas.
 - (b) el Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB)—sus normas ayudarían a los inversores y otros participantes en los mercados de capital del mundo a entender, comparar y contrastar el rendimiento en materia de sostenibilidad de una compañía con el de otras compañías, y determinar cómo el rendimiento de una compañía se relaciona con su creación de valor.
- 17 El paso de una estructura de consejo único a uno doble tiene varias consecuencias para la Fundación, sobre todo para el nombre formal de la organización («Fundación IFRS»). En 2010, los Fideicomisarios cambiaron el nombre de la Fundación de “la Fundación IASC” a “la Fundación IFRS”, para crear una mejor alineación entre la Fundación y las normas de las que era responsable. Si, como proponen los Fideicomisarios, la Fundación supervisara dos consejos, si sólo se hiciese referencia a las normas del IASB conocidas como “Normas NIIF”, surgiría una situación en la que el nombre de la Fundación estaría exclusivamente alineado con el trabajo de sólo uno de los dos consejos. Esto podría tener como consecuencia confusión entre las marcas, así como la impresión de que el nuevo consejo era más bien un añadido de una organización existente, en lugar de uno de los dos consejos con el mismo estatus y parte de una Fundación renovada con un cometido más amplio.
- 18 Los Fideicomisarios han discutido dos opciones:
- (a) Conservar el nombre formal de la Fundación (la “Fundación IFRS”), una opción plausible porque ambos consejos, bajo las propuestas de los Fideicomisarios, fijarían las normas NIIF (el IASB establece las normas contables NIIF, mientras que el ISSB establecería las normas de sostenibilidad NIIF). Si se siguiera esta opción, la conservación del nombre de la Fundación iría acompañada de una «renovación de la marca» centrada, para garantizar que se comunicara a las partes interesadas la ampliación del cometido de la Fundación.
 - (b) Renombrar a la Fundación para que se convierta en “la Fundación de Información Internacional Corporativa”, creando así un sentido de renovación, pero a costa de perder el beneficio de aprovechar la marca establecida de la Fundación.
- 19 Los Fideicomisarios están recomendando la primera opción porque conservaría y aprovecharía la marca establecida de la Fundación al mismo tiempo que proporcionaría igual prominencia y una clara alineación entre el trabajo de los dos consejos y la supervisión de la Fundación.

Pregunta 2

En cuanto a la posible designación del nuevo consejo y sus normas asociadas, ¿está de acuerdo en que «el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB)» que establecería «normas NIIF de sostenibilidad» describe con precisión la función del nuevo consejo y sus normas asociadas?

Propuesta 3: Modificación consecuente a la gobernanza de la Fundación

- 20 Los Fideicomisarios proponen que las secciones 60 y 61 de la *Constitución* sean modificadas para estipular que el Director Ejecutivo de la Fundación sea nombrado por los Fideicomisarios, en consulta con los presidentes del IASB y del ISSB. Esta modificación propuesta aclararía las líneas de presentación de informes en una organización con dos consejos de emisión de normas.

Pregunta 3
¿Está usted de acuerdo con esta modificación resultante propuesta, descrita en las nuevas secciones 60 y 61 propuestas de la <i>Constitución</i> , tal como se establece en el Apéndice A?

Otras cuestiones

- 21 Los Fideicomisarios animan a las partes interesadas a plantear cualquier otra preocupación acerca de las modificaciones propuestas a la *Constitución*.

Pregunta 4
¿Hay otras cuestiones que quisiera plantear en relación con las modificaciones propuestas a la <i>Constitución</i> ?

Fecha límite

- 22 Los Fideicomisarios considerarán todos los comentarios escritos recibidos hasta el 29 de julio de 2021.

Cómo comentar

- 23 Por favor, envíe sus comentarios electrónicamente:

En línea <https://www.ifrs.org/projects/open-for-comment/>

Por correo electrónico commentletters@ifrs.org

Sus comentarios se pondrán en conocimiento del público y se publicarán en nuestro sitio web a menos que quien responda solicite confidencialidad. Estas solicitudes normalmente no se concederán a menos que las sustenten buenas razones, tales como confidencialidad comercial. Por favor, visite nuestro sitio web sobre detalles de esta política y cómo utilizamos sus datos personales.

Apéndice A—Modificaciones propuestas dirigidas a la *Constitución* de la Fundación IFRS

En las modificaciones propuestas se subraya el nuevo texto y el texto suprimido aparece tachado.

Fundación IFRS®

Constitución

CONTENIDO

	<i>a partir de la página</i>
PRÓLOGO	14
CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN IFRS®	16
NOMBRE Y OBJETIVOS	16
GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN IFRS	16
FIDEICOMISARIOS	16
EL CONSEJO DE SEGUIMIENTO	19
EL <u>IASB-CONSEJO</u>	20
COMITÉ DE INTERPRETACIONES DE LAS NIIF	22
<u>EL ISSB</u>	23
CONSEJO ASESOR DE LAS NIIF	25
DIRECTOR EJECUTIVO Y PERSONAL	25
ADMINISTRACIÓN	26
ANEXO	27
Criterios para los miembros del <u>IASB-Consejo</u>	27
<u>Criterios para los miembros del ISSB</u>	28

Prólogo

Esta *Constitución* fue aprobada, en su forma original, por el anterior Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (el IASC), en marzo de 2000, y por los miembros del IASC en la reunión celebrada en Edimburgo el 24 de mayo de 2000.

En su reunión de diciembre de 1999, el IASC había designado un Comité de Nombramientos, para seleccionar a los primeros Fideicomisarios. Estos Fideicomisarios fueron nombrados el 22 de mayo de 2000 y asumieron su cargo el 24 de mayo de ese mismo año, como resultado de la aprobación de la *Constitución*. En ejercicio de sus obligaciones, según la *Constitución*, los Fideicomisarios constituyeron, el 6 de febrero de 2001, la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (la Fundación IASC). Como consecuencia de la resolución tomada por los Fideicomisarios, la Parte C de la *Constitución* revisada, que fue aprobada el 24 de mayo de 2000, quedó sin efecto y se eliminó.

Para reflejar la decisión de los Fideicomisarios de crear el Comité de Interpretaciones de las NIIF, y tras pública consulta, la *Constitución* fue revisada el 5 de marzo de 2002. Posteriormente los Fideicomisarios modificaron la *Constitución*, que entró en vigor el 8 de julio de 2002, para reflejar otros cambios que habían tenido lugar desde la constitución de la Fundación IASC.

La *Constitución* requiere que los Fideicomisarios la revisen cada cinco años. Los Fideicomisarios iniciaron la primera revisión en noviembre de 2003 y tras un extenso proceso de consulta completaron la revisión en junio de 2005. Los cambios se adoptaron y aprobaron por los Fideicomisarios el 21 de junio de 2005 entrando en vigor el 1 de julio de 2005. Se adoptaron y aprobaron por los Fideicomisarios modificaciones adicionales el 31 de octubre de 2007 y entraron en vigor de forma inmediata.

Los Fideicomisarios iniciaron formalmente su segunda revisión quinquenal de los acuerdos constitucionales de la organización en febrero de 2008. La primera parte de esa revisión, que se centró en la obligación pública de rendir cuentas y la composición y tamaño del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el Consejo), condujo a cambios que se aprobaron por los Fideicomisarios el 15 de enero de 2009 con efectos a partir del 1 de febrero de 2009. Esta versión refleja cambios adicionales realizados a la conclusión de la revisión. Los Fideicomisarios aprobaron los cambios el 26 de enero de 2010 con efectos a partir del 1 de marzo de 2010. En 2010 la Fundación IASC pasó a denominarse Fundación IFRS¹.

Siguiendo las recomendaciones de la Revisión de la Estrategia 2011 de los Fideicomisarios *Las NIIF como las Normas Globales: Estableciendo una Estrategia para la Segunda Década de la Fundación* y la Revisión del Gobierno del Consejo de Seguimiento de la Fundación IFRS *Informe Final sobre la Revisión del Gobierno de la Fundación IFRS*, los Fideicomisarios modificaron la *Constitución* para reflejar la separación del papel del Presidente del Consejo del papel del Director Ejecutivo. Los Fideicomisarios aprobaron los cambios el 23 de enero de 2013 con efectos inmediatos.

En julio de 2015, los Fideicomisarios lanzaron una revisión de la Estructura y Eficacia de la Fundación IFRS. Esta revisión comenzó mediante un documento de consulta pública de 120 días titulado: *Request for Views—Trustees' Review of Structure and Effectiveness—Issues for the Review*. Los Fideicomisarios revisaron la información recibida de los interesados y en mayo de 2016 concluyeron que era necesario realizar una consulta adicional, por medio de un Proyecto de Norma sobre todos los cambios propuestos a la *Constitución* que surgieron de la revisión. Los Fideicomisarios revisaron la información recibida de los interesados sobre esta consulta adicional y en octubre de 2016 acordaron modificar la *Constitución* con efecto inmediato.

En octubre de 2018, los Fideicomisarios aprobaron una modificación limitada a la Sección 10 de la *Constitución* de la Fundación para ampliar el periodo del Presidente y Vicepresidentes Fideicomisarios hasta un máximo de nueve años, teniendo en cuenta los periodos anteriores de servicio anterior como Fideicomisario, Vicepresidente o Presidente, según pudiera ser el caso. Los Fideicomisarios también aprobaron una modificación para permitir que el Presidente Fideicomisario sea designado entre los Fideicomisarios o fuera seleccionado de forma externa. Estos cambios fueron efectivos en 1 de diciembre de 2018.

Las marcas registradas de la Fundación y el estilo editorial han sido también actualizados en este documento, por ejemplo, las NIIF se denominan ahora como Normas NIIF; el término definido para el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad es «el Consejo»; y una Interpretación del Comité de Interpretaciones de las NIIF es una «Interpretación CINIIF».

En agosto de 2020, como consecuencia de las modificaciones al *Manual del Procedimiento a Seguir*, los Fideicomisarios modificaron los párrafos 43, 44 y 45 de la *Constitución* de la Fundación IFRS. Estas modificaciones reflejan que el Consejo Asesor asesora al Consejo (y a los Fideicomisarios) en cuestiones estratégicas y ya no tiene funciones de órgano asesor técnico.

¹ Las fases necesarias para conceder efecto legal al cambio de nombre de la Fundación se completaron a mediados de 2010.

[Se harán las modificaciones apropiadas al prólogo para reflejar las modificaciones dirigidas a crear un nuevo consejo si se han finalizado.]

Constitución de la Fundación IFRS®

(Aprobada por los miembros del IASC en una reunión celebrada en Edimburgo, Escocia el 24 de mayo de 2000 y revisada por los Fideicomisarios de la Fundación IFRS (anteriormente Fundación IASC) el 5 de marzo y el 8 de julio de 2002, el 21 de junio de 2005, el 31 de octubre de 2007, el 15 de enero de 2009, el 26 de enero de 2010, el 23 de enero de 2013, 13 de octubre de 2016, ~~y el 1 de diciembre de 2018~~ y el 1 de agosto de 2020.)

Nombre y objetivos

- 1 El nombre de la organización será la Fundación IFRS, un nombre que tendrá efectos legales tan pronto como sea posible y en ese momento sustituirá al nombre de Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (la Fundación IASC). El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (~~el IASB-Consejo~~), cuya estructura y funciones se establecen en las secciones 24–37, y el consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB), cuya estructura y funciones se establecen en las secciones 43–56, son los dos ~~es el organismo emisor de normas~~ organismos emisores de normas de la Fundación IFRS.
- 2 Los objetivos de la Fundación IFRS son:
 - (a) a través del IASB, desarrollar, en el interés público, un conjunto único de normas de información financiera legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad basado en principios claramente articulados. Estas normas deberían requerir en los estados financieros información comparable, transparente y de alta calidad y otra información financiera que ayude a los inversores, a otros partícipes en los mercados de capitales de todo el mundo y a otros usuarios de la información financiera a tomar decisiones económicas.
 - (b) a través del ISSB, desarrollar, en el interés público, un conjunto único de normas de sostenibilidad legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad basado en principios claramente articulados. Estas normas deberían requerir información de alta calidad, transparente y comparable en los informes corporativos para ayudar a los inversores y otros participantes en los mercados de capital del mundo en su toma de decisiones y conectar con la información de sostenibilidad de múltiples partes interesadas.
 - (~~c~~) promover el uso y la aplicación rigurosa de cada conjunto de estas normas.
 - (~~d~~) considerar en el cumplimiento de los objetivos asociados con ~~a)– c)–a) y b)~~, cuando sea adecuado, las necesidades de un rango de tamaños y tipos de entidades en escenarios económicos diferentes.
 - (~~e~~) promover y facilitar la adopción de las Normas IFRS, siendo estas:
 - (i) las Normas e interpretaciones CINIIF emitidas por el IASB (denominadas “normas NIIF de contabilidad”); y el Consejo,
 - (ii) Normas emitidas por el ISSB (denominadas «normas NIIF de sostenibilidad»), mediante la convergencia de las normas ~~de contabilidad~~ nacionales y regionales y las normas NIIF.

Gobierno de la Fundación IFRS

- 3 El gobierno de la Fundación IFRS recaerá principalmente en los Fideicomisarios y en los órganos de gobierno que puedan ser nombrados por ellos de acuerdo con las estipulaciones de esta *Constitución*. Un Consejo de Seguimiento (descrito más adelante en las secciones 18 a 23) proporcionará un vínculo formal entre los Fideicomisarios y las autoridades públicas. Los Fideicomisarios emplearán sus mejores esfuerzos para asegurar que se observen los requerimientos de esta *Constitución*; no obstante, pueden realizar modificaciones de orden menor, en interés de la viabilidad operativa, siempre que sean acordadas por el 75 por ciento de todos los Fideicomisarios.

Fideicomisarios

- 4 Los Fideicomisarios serán veintidós individuos.

- 5 El Consejo de Seguimiento (descrito más adelante en las secciones 18 a 23) será responsable de la aprobación de los nombramientos y renovación de nombramientos de todos los Fideicomisarios. Para la aprobación de esta selección, el Consejo de Seguimiento deberá observar los criterios establecidos en las secciones 6 y 7. Los Fideicomisarios y el Consejo de Seguimiento acordarán un proceso de nominación que otorgará el derecho al Consejo de Seguimiento de recomendar candidatos y realizar otras aportaciones. En la gestión del proceso de nominación y propuesta de nominaciones al Consejo de Seguimiento para su aprobación, los Fideicomisarios consultarán a las organizaciones internacionales que se describen en la sección 7.
- 6 Se requerirá a todos los Fideicomisarios que demuestren un compromiso firme con la Fundación IFRS, el IASB y el ISSB y el Consejo, como ~~un emisor de normas~~ emisores de normas de alta calidad y alcance mundial, que tengan conocimientos de finanzas y ~~puedan poseer la capacidad de~~ cumplir con el compromiso de tiempo adquirido. Cada Fideicomisario deberá tener comprensión y ser sensible a los desafíos asociados con la adopción y aplicación de normas contables y de sostenibilidad globales de alta calidad, desarrolladas para su empleo en los mercados de capitales de todo el mundo y por otros usuarios. La composición de Fideicomisarios deberá reflejar de forma amplia los mercados de capitales de todo el mundo, así como una variedad de procedencias profesionales y geográficas para garantizar un amplio conjunto de aptitudes, experiencia y perspectivas. Se requerirá que los Fideicomisarios se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Para asegurar una base internacional amplia, habrá:
- (a) seis Fideicomisarios designados de la región de Asia-Oceanía;
 - (b) seis Fideicomisarios designados de Europa;
 - (c) seis Fideicomisarios designados de América;
 - (d) un fideicomisario designado de África; y
 - (e) tres Fideicomisarios designados de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.
- 7 Los Fideicomisarios comprenden individuos que como grupo, proporcionan un equilibrio de experiencias profesionales y tienen interés en promover y mantener de forma global la transparencia en la información corporativa. Esto incluye individuos con experiencia global al más alto nivel en reguladores de mercados de valores, inversores que representan firmas, redes internacionales de auditoría, preparadores, usuarios, académicos y funcionarios que sirven al interés público. Para lograr este equilibrio, los Fideicomisarios debe seleccionarse después de consultar con la profesión de contadores y auditores, mercados de valores y otros organismos de interés público, reguladores, inversores, preparadores, usuarios y académicos. Los Fideicomisarios establecerán procedimientos para invitar a dichas organizaciones relevantes a sugerir individuos de ellas mismas y permitir que postulen su propia candidatura, incluyendo la publicidad de las posiciones vacantes.
- 8 Los Fideicomisarios deberán designarse normalmente para un periodo de tres años, renovable por una vez.
- 9 Con sujeción a los requisitos referidos a las votaciones que establece la sección 14, los Fideicomisarios pueden dar por terminada la designación de uno de ellos en los supuestos de pobre desempeño, mal comportamiento o incapacidad.
- 10 El Presidente y hasta dos Vicepresidentes de los Fideicomisarios serán designados por los Fideicomisarios, sujetos a la aprobación del Consejo de Seguimiento:
- (a) El Presidente puede ser nombrado entre los Fideicomisarios o contratado externamente. Con el acuerdo de los Fideicomisarios, un Presidente que sea designado de entre los Fideicomisarios puede servir por un periodo de tres años, renovable en dos ocasiones, desde la fecha de la designación como Presidente, pero no puede exceder los nueve años consecutivos de servicio total, ya sea como Fideicomisario, Vicepresidente o Presidente. Si el Presidente es nombrado a través de un proceso de reclutamiento externo, puede servir como Presidente por un período de tres años, renovable dos veces, hasta un máximo de nueve años consecutivos en la duración total del servicio como Presidente. La designación de un Presidente debe realizarse teniendo en cuenta el mantenimiento del equilibrio geográfico.
 - (b) Los Vicepresidentes se designarán solo entre los Fideicomisarios. Su papel será presidir las reuniones Fideicomisarios en ausencia del Presidente o representar al Presidente en los contactos externos. Con el acuerdo de los Fideicomisarios, el Vicepresidente puede servir por un periodo de tres años, renovable en dos ocasiones, desde la fecha de la designación como Vicepresidente, pero no puede exceder los nueve años consecutivos de servicio total como Fideicomisario. La designación de un Vicepresidente (o Vicepresidentes) debe realizarse teniendo en cuenta el mantenimiento del equilibrio geográfico.

- 11 Los Fideicomisarios se reunirán, al menos, dos veces cada año, y serán remunerados por la Fundación IFRS con una retribución anual, en consonancia con las responsabilidades que asuman; esta remuneración será determinada por los Fideicomisarios. Los gastos de viaje en misiones para la Fundación IFRS serán cubiertos por este organismo.
- 12 Además de los poderes y las obligaciones establecidas en la sección 13, los Fideicomisarios podrán asumir compromisos operativos y otros acuerdos en la medida en que lo consideren necesario para alcanzar los objetivos de la organización, incluyendo, sin que esto implique una limitación, el arrendamiento de locales y llevar a cabo contratos de empleo con los miembros del IASB y el ISSB Consejo.
- 13 Los Fideicomisarios deberán:
- (a) asumir la responsabilidad del establecimiento y cumplimiento de acuerdos financieros apropiados;
 - (b) establecer o modificar los procedimientos de operación de los Fideicomisarios;
 - (c) determinar la entidad legal bajo la que operará la Fundación IFRS, siempre que esta entidad sea una fundación u otro tipo de persona jurídica que limite la responsabilidad de sus miembros y que los documentos legales por los que se establezca esta entidad legal incorporen disposiciones que contengan las mismas exigencias que las disposiciones contenidas en esta *Constitución*;
 - (d) revisar debidamente la localización de la Fundación IFRS, tanto en lo que respecta a su sede legal como al lugar en que opere;
 - (e) investigar la posibilidad de obtener la condición de entidad benéfica o de un estatus similar para la Fundación IFRS en aquellos países en los que tal estatus pueda ayudar en la captación de fondos;
 - (f) abrir sus reuniones al público, si bien pueden, discrecionalmente, tener cierto tipo de discusiones en privado (normalmente, sólo las que se refieran a selección, nombramientos y otros asuntos sobre el personal, así como a la financiación); y
 - (g) publicar un informe anual sobre las actividades de la Fundación IFRS, que incluya los estados financieros auditados y las prioridades para el año siguiente.
- 14 Habrá quórum para poder celebrar las reuniones de los Fideicomisarios siempre que estén presentes, en persona o conectados mediante telecomunicación, un 60 por ciento de los miembros, quienes no podrán estar representados por substitutos. Cada Fideicomisario cuenta con un voto, y se requerirá una mayoría simple de votos para tomar decisiones sobre asuntos que no sean la revocación del nombramiento de un Fideicomisario, la modificación de la *Constitución* o la introducción de modificaciones menores en interés de la viabilidad de las operaciones, en cuyos casos se exigirá una mayoría del 75 por ciento de todos los Fideicomisarios; En ningún tema se permitirá el voto por delegación. En el caso de empate de votos, el Presidente dispondrá de un voto adicional de desempate.
- 15 Además de las obligaciones establecidas anteriormente, los Fideicomisarios:
- (a) nombrarán a los miembros del IASB y el ISSB Consejo y establecerán las condiciones de sus contratos de servicio, así como los criterios de desempeño;
 - (b) nombrarán al Director Ejecutivo, consultando a los presidentes del IASB y del ISSB Presidente del Consejo, y establecerán su contrato de servicios y criterios de desempeño;
 - (c) nombrarán a los miembros del Comité de Interpretaciones de las NIIF (el Comité de Interpretaciones) y del Consejo Asesor de las NIIF (el Consejo Asesor);
 - (d) revisarán anualmente la estrategia de la Fundación IFRS y del IASB Consejo e ISSB, así como su eficacia, incluyendo la consideración—pero no la determinación—de las agendas del IASB y del ISSB la agenda del Consejo;
 - (e) aprobarán anualmente el presupuesto de la Fundación IFRS, y determinarán las bases para su financiación;
 - (f) revisarán las cuestiones generales de carácter estratégico que afecten a las normas de información financiera, promoverán a la Fundación IFRS y a su trabajo y potenciarán el objetivo de la aplicación rigurosa de nuestras Normas, considerando que estarán excluidos de cualquier intervención en asuntos técnicos relativos a las normas de información financiera;
 - (g) establecerán y modificarán los procedimientos de operación, los acuerdos consultivos y el procedimiento a seguir cada el Consejo, del Comité de Interpretaciones y del Consejo Asesor;
 - (h) revisarán el cumplimiento de los procedimientos de operación, de los acuerdos consultivos y del procedimiento a seguir descritos en el apartado (g);

- (i) aprobarán las modificaciones a esta *Constitución*, después de observar el procedimiento a seguir, incluyendo la consulta al Consejo Asesor y la publicación de un Proyecto de Norma para comentarios del público, así como la sujeción a los requerimientos de voto establecidos en la sección 14;
 - (j) ejercerán todos los poderes de la Fundación IFRS, excepto los reservados expresamente al IASB y al ~~ISSB-Consejo~~, al Comité de Interpretaciones y al Consejo Asesor; y
 - (k) fomentarán y revisarán el desarrollo de programas y materiales educativos que sean congruentes con los objetivos de la Fundación IFRS.
- 16 Los Fideicomisarios pueden revocar el nombramiento de un miembro del IASB o el ~~ISSB-Consejo~~, del Comité de Interpretaciones o del Consejo Asesor, en función del bajo rendimiento, del mal comportamiento, de la incapacidad o de otras fallas en el cumplimiento de las exigencias contractuales, y desarrollarán los procedimientos a seguir para estas revocaciones.
- 17 La responsabilidad de los Fideicomisarios quedará asegurada, entre otros medios, a través de:
- (a) el compromiso asumido por cada uno de ellos de actuar en el interés público;
 - (b) su compromiso de informar e implicar al Consejo de Seguimiento de acuerdo con los términos descritos en las secciones 18 a 23;
 - (c) la revisión de la estrategia de la Fundación IFRS y su eficacia, esta revisión incluirá la consideración de la estructura de la organización (si procede) y la modificación de la distribución geográfica de los Fideicomisarios en respuesta a cambios en las condiciones económicas globales y la publicación para consulta pública de las propuestas de esa revisión, al menos cada cinco años después de la conclusión de la revisión más reciente; y
 - (d) una revisión similar posteriormente cada cinco años.

El Consejo de Seguimiento

- 18 El Consejo de Seguimiento proporcionará un vínculo formal entre los Fideicomisarios y las autoridades públicas. Esta relación pretende reproducir, sobre una base internacional, el vínculo entre los emisores de normas contables y las autoridades públicas que han supervisado generalmente a los emisores de normas contables. Se acordará un Memorando de Entendimiento entre el Consejo de Seguimiento y los Fideicomisarios que describa la interacción del Consejo de Seguimiento con los Fideicomisarios. Este Memorando de Entendimiento estará disponible para el público.
- 19 Las responsabilidades del Consejo de Seguimiento serán:
- (a) participar en el proceso para nombrar a los Fideicomisarios y aprobar el nombramiento de éstos de acuerdo con las guías de las secciones 5 a 8.
 - (b) revisar y proporcionar consejo a los Fideicomisarios sobre su cumplimiento de las responsabilidades establecidas en las secciones 13 y 15. Los Fideicomisarios elaborarán un informe anual por escrito para el Consejo de Seguimiento.
 - (c) para reunirse con los Fideicomisarios o con un subgrupo de los Fideicomisarios por lo menos una vez al año, y más frecuentemente como sea apropiado. El Consejo de Seguimiento tendrá la autoridad de solicitar reuniones con los Fideicomisarios o con el Presidente de los Fideicomisarios por separado (con el Presidente del IASB o el ~~ISSB-Consejo~~ cuando sea apropiado) sobre cualquier área de trabajo de los Fideicomisarios o el IASB o ~~ISSB-Consejo~~. Estas reuniones podrán incluir el análisis de cuestiones a las que el Consejo de Seguimiento se haya referido para la consideración oportuna de la Fundación IFRS o el IASB o ~~ISSB-Consejo~~, y de cualquier resolución propuesta por la Fundación IFRS o el Consejo.
- 20 El Consejo de Seguimiento desarrollará un estatuto que establecerá sus procedimientos de organización, operación y toma de decisiones. El estatuto se hará público.
- 21 Inicialmente, el Consejo de Seguimiento comprenderá:
- (a) el miembro responsable de la Comisión Europea;
 - (b) el presidente del Comité de Mercados Emergentes de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO);
 - (c) el presidente del Comité Técnico del IOSCO (o vicepresidente o presidente de la comisión de valores designado en casos en los que el presidente de un regulador de valores de la UE,

- comisionado de la Agencia de Servicios Financieros de Japón o el presidente de la Comisión del Mercado de Valores de EE. UU. sea el presidente del Comité Técnico del IOSCO);
- (d) el Comisionado de la Agencia de Servicios Financieros de Japón;
 - (e) el presidente de la Comisión del Mercado de Valores de EE. UU.; y
 - (f) como observador, el presidente del Comité Basilea de Supervisión Bancaria.
- 22 El Consejo de Seguimiento reconsiderará su composición periódicamente con respecto a sus objetivos.
- 23 El Consejo de Seguimiento tomará las decisiones para aprobar el nombramiento de los Fideicomisarios y establecerá las posiciones comunes por acuerdo.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)

- 24 El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el IASB Consejo) estará formado, normalmente, por 14 miembros. Los miembros del IASB Consejo son nombrados por los Fideicomisarios según lo establecido en la sección 15(a). Hasta tres miembros pueden serlo a tiempo parcial (la expresión “tiempo parcial” significa que los miembros correspondientes dedican la mayor parte de su tiempo al empleo remunerado por la Fundación IFRS) y cumplirán las guías apropiadas de independencia, establecidas por los Fideicomisarios. Los miembros restantes lo serán a tiempo completo (la expresión “tiempo completo” significa que los miembros correspondientes dedican todo su tiempo al empleo remunerado por la Fundación IFRS). El trabajo del IASB Consejo no quedará invalidado por no contar, en algún momento del tiempo, con todos sus miembros, aunque los Fideicomisarios deberán hacer los mayores esfuerzos para conseguir que el órgano esté completo.
- 25 Las principales cualidades para la pertenencia al Consejo serán la competencia profesional y la experiencia profesional relevante reciente. Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del IASB Consejo, de forma congruente con los Criterios para la selección de los Miembros del IASB Consejo establecidos en el Anexo a la *Constitución*, de forma que estará compuesto por un conjunto de personas que representen, como grupo, la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad en negocios internacionales y experiencia en mercados, incluyendo auditores, preparadores, usuarios, académicos y reguladores financieros y de mercados, con el objeto de que el IASB Consejo, como grupo, pueda contribuir al desarrollo de normas de información financiera de alta calidad y alcance mundial. Se requerirá a los miembros del IASB Consejo que se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Ningún individuo será, al mismo tiempo, Fideicomisario y miembro del IASB Consejo.
- De forma congruente con los Criterios para la selección de los Miembros del IASB Consejo tal como se establece en el Anexo a la Constitución y para asegurar una amplia base internacional, normalmente será:
- (a) cuatro miembros de la región Asia/Oceanía;
 - (b) cuatro miembros de Europa;
 - (c) cuatro miembros de América;
 - (d) un miembro de África; y
 - (e) un miembro nombrado de cualquier área, sujeto al mantenimiento de un equilibrio geográfico global.
- El trabajo del IASB Consejo no quedará invalidado por no contar, en algún momento, con el órgano completo de miembros de acuerdo con la distribución geográfica anterior, aunque los Fideicomisarios deberán hacer los mayores esfuerzos para conseguir la distribución geográfica descrita.
- 27 Se espera que el IASB Consejo, de acuerdo con los Fideicomisarios, establezca y mantenga enlaces con los emisores de normas nacionales, y otros emisores de normas, y otros organismos oficiales interesados en la emisión de normas contables para apoyar el desarrollo de las Normas NIIF de contabilidad y promover la convergencia de las normas contables nacionales y ~~nuestras Normas~~ normas NIIF de contabilidad.
- 28 Cada miembro del Consejo, tanto si es a tiempo completo como si es a tiempo parcial, acordará contractualmente actuar a favor del interés público, así como tener en cuenta el *Marco Conceptual*² del IASB Consejo (tal como sea modificado cada cierto tiempo) al decidir sobre las normas NIIF de contabilidad ~~las Normas~~ y al revisarlas.

² Las referencias al *Marco Conceptual* son al *Marco Conceptual para la Información Financiera* del IASB Consejo, emitido en marzo de 2018.

- 29 Los Fideicomisarios nombrarán a uno de los miembros a tiempo completo como Presidente del IASB Consejo. Hasta dos de los miembros de tiempo completo del IASB Consejo también pueden ser designados por los Fideicomisarios como Vicepresidente, cuya función será presidir las reuniones del IASB Consejo en ausencia del Presidente o representar al Presidente en contactos externos. El nombramiento de Presidente y la designación de Vicepresidente serán efectuados por el periodo que los Fideicomisarios decidan. El cargo de Vicepresidente no supone que el miembro (o miembros) correspondiente sea (o sean) el Presidente electo. La designación de un Presidente y Vicepresidente/s debe realizarse teniendo en cuenta el mantenimiento del equilibrio geográfico.
- 30 Los miembros del IASB Consejo nombrados antes del 2 de julio de 2009 se designarán por un periodo de cinco años, renovable una sola vez por un periodo adicional de cinco años. Los miembros del IASB Consejo nombrados después del 2 de julio de 2009 serán nombrados inicialmente por un período de cinco años. Los periodos podrían ser renovables por un periodo adicional de tres años, con la posibilidad de renovar hasta por un máximo de cinco años, en línea con los procedimientos desarrollados por los Fideicomisarios para estas renovaciones. Los periodos no podrían superar los 10 años de servicio en total como miembro del IASB Consejo,
- 31 Los Fideicomisarios desarrollarán reglas y procedimientos para asegurar que el IASB Consejo sea, y así se le aprecie, independiente, y en particular, al ser nombrados los miembros del IASB Consejo a tiempo completo, cortarán sus relaciones de empleo con sus actuales empleadores, y no mantendrán ningún cargo que dé lugar al surgimiento de incentivos económicos que puedan poner en duda su independencia de juicio al establecer normas de información financiera. No se permitirán, por tanto, ni segundos contratos ni derechos de retorno al empleador original. No se espera que los miembros del IASB Consejo a tiempo parcial corten con todos los acuerdos referentes a otros empleos.
- 32 Tanto los miembros del IASB Consejo a tiempo completo como los que sean a tiempo parcial estarán remunerados de forma proporcional a las responsabilidades respectivas asumidas: tales honorarios serán determinados por los Fideicomisarios. Los gastos de viaje en misiones para el IASB Consejo serán cubiertos por la Fundación IFRS.
- 33 El IASB Consejo se reunirá en los momentos y lugares que determine: sus reuniones serán abiertas al público, pero ciertas discusiones (normalmente solo sobre selección, nombramiento y otros asuntos de personal) pueden ser en privado a discreción del IASB Consejo.
- 34 Cada miembro del IASB Consejo tendrá un voto. Ni en cuestiones técnicas ni en otros asuntos estarán permitidos los votos por delegación, tampoco estará permitido que los miembros del IASB Consejo designen sustitutos para que asistan a las reuniones. En caso de empate, en una decisión que deba ser tomada por la simple mayoría de votos de los miembros del IASB Consejo presentes en la reunión, ya sea en persona o conectados mediante telecomunicación, el Presidente tendrá un voto adicional de desempate.
- 35 La publicación de un Proyecto de Norma, o una Norma NIIF de contabilidad (incluyendo una Norma Internacional de Contabilidad o una Interpretación del Comité de Interpretaciones) requerirá la aprobación de ocho miembros del IASB Consejo, si hay trece miembros o menos, o por nueve miembros si hay catorce. Otras decisiones del IASB Consejo, entre las que se incluye la publicación de un Documento de Discusión, requerirán mayoría simple de los miembros del IASB Consejo presentes en una reunión, siempre y cuando asistan al menos el 60 por ciento de los miembros del IASB Consejo, ya sea personalmente o mediante telecomunicación.
- 36 El IASB Consejo:
- (a) tendrá responsabilidad completa sobre todas las cuestiones técnicas del IASB Consejo incluyendo la preparación y emisión de normas NIIF de contabilidad (distintas de las Interpretaciones CINIIF) y Proyectos de Norma, cada uno de los cuales incluirá las opiniones en contrario, y la aprobación y emisión de Interpretaciones CINIIF desarrolladas por el Comité de Interpretaciones.
 - (b) publicará un Proyecto de Norma sobre todos los proyectos y normalmente publicará un documento de discusión para comentario público sobre los proyectos importantes de acuerdo con los procedimientos aprobados por los Fideicomisarios.
 - (c) en circunstancias excepcionales, y solo después de solicitar y recibir la aprobación previa del 75 por ciento de los Fideicomisarios, reducirá, pero no prescindirá del periodo para comentario público de un Proyecto de Norma por debajo del descrito como mínimo en el *Manual del Procedimiento a Seguir* de la Fundación IFRS.
 - (d) tendrá discreción total para el desarrollo y seguimiento de su agenda técnica, sujeto a lo siguiente:
 - (i) consultará a los Fideicomisarios [en congruencia con la sección 15(d)] y al Comité Asesor [en congruencia con la ~~sección 57~~ ~~sección 43(a)~~]; y

- (ii) realizará una consulta pública cada cinco años, a partir de la fecha de la consulta de agenda más reciente.
 - (e) tendrá discreción total sobre asignación de proyectos de asuntos técnicos: al organizar la forma de conducir su trabajo, el ~~IASB Consejo~~ podrá encargar externamente investigaciones detalladas u otros trabajos a los emisores nacionales de normas o a otras organizaciones.
 - (f) establecerá procedimientos para la revisión de comentarios hechos sobre los documentos publicados al efecto, dentro de un período razonable.
 - (g) formará, normalmente, grupos de trabajo y otros tipos de grupos de asesoramiento especializado para recibir consejo sobre proyectos importantes.
 - (h) consultará con el Consejo Asesor sobre los proyectos más importantes, las decisiones de agenda y las prioridades en el trabajo.
 - (i) publicará, normalmente, los Fundamentos de las Conclusiones con cada Norma o Proyecto de Norma.
 - (j) considerará realizar audiencias públicas para discutir las propuestas de Normas, aunque no es obligatorio realizar audiencia pública para cada uno de los proyectos.
 - (k) considerará la realización de pruebas de campo (tanto en países desarrollados como en mercados emergentes) para asegurarse de que las Normas propuestas son factibles y válidas en todos los entornos, si bien no es obligatorio realizar pruebas de campo para cada uno de los proyectos.
 - (l) dará explicaciones si no sigue cualquiera de los procedimientos no obligatorios establecidos en los apartados (b), (g), (i), (j) y (k).
- 37 El texto autorizado de cualquier Borrador de Exposición, Borrador de Interpretación o Norma será el publicado por el ~~IASB Consejo~~ en el idioma inglés. El ~~IASB Consejo~~ puede publicar traducciones autorizadas, o autorizar a terceros a publicar traducciones de textos que cuenten con la autoridad de Proyectos de Normas, proyectos de Interpretaciones y Normas.

Comité de Interpretaciones de las NIIF (el Comité de Interpretaciones)

- 38 El Comité de Interpretaciones, anteriormente denominado Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera estará compuesto por catorce miembros con voto, nombrados por los Fideicomisarios según lo establecido en la sección 15(c), por periodos renovables de tres años. Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del Comité de Interpretaciones de forma que comprenda un grupo de personas que representen, como grupo, la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad en negocios internacionales y experiencia en mercados en la aplicación práctica de las normas NIIF de contabilidad y el análisis de estados financieros preparados de acuerdo con ~~estas~~ Normas. Los gastos de viaje en misiones para el Comité de Interpretaciones serán asumidos por la Fundación IFRS.
- 39 Los Fideicomisarios nombrarán Presidente del Comité de Interpretaciones a un miembro del ~~IASB Consejo~~, al Director de Actividades Técnicas o a otro miembro principal del personal técnico del ~~IASB Consejo~~, o bien a otra persona adecuadamente cualificada. El Presidente tiene derecho a hablar sobre los problemas técnicos que se estén considerando, pero no a votar. Los Fideicomisarios, cuando lo consideren necesario, nombrarán, como observadores sin voto, a representantes de organismos reguladores, los cuales tendrán el derecho de asistir y hablar en las reuniones.
- 40 El Comité de Interpretaciones se reunirá cómo y cuándo le sea requerido y el quórum se constituirá con diez miembros con derecho a voto que estén presentes en persona o conectados mediante telecomunicación: uno o dos miembros del ~~IASB Consejo~~ serán designados por el ~~IASB Consejo~~ como observadores sin voto; otros miembros del ~~IASB Consejo~~ pueden asistir a las reuniones y participar en ellas. En ocasiones excepcionales, se podrá permitir que los miembros del Comité del Interpretaciones envíen sustitutos sin derecho a voto, a discreción del Presidente del Comité de Interpretaciones. Los miembros que deseen nombrar un sustituto deberían conseguir el consentimiento del Presidente antes de la celebración de la reunión correspondiente. Las reuniones del Comité de Interpretaciones serán abiertas al público, aunque ciertas discusiones (normalmente sólo respecto de la selección, nombramiento u otros asuntos relativos al personal) pueden mantenerse en privado, a discreción del Comité de Interpretaciones.
- 41 Cada miembro del Comité de Interpretaciones tendrá un voto. Los miembros votan de acuerdo con sus propias opiniones independientes, nunca como representantes que votan de acuerdo con las opiniones de las empresas, instituciones, organizaciones o sectores a las cuales están adscritos. No están permitidos los votos por delegación. La aprobación de proyectos o Interpretaciones CINIIF finales requiere que no voten en contra más de cuatro miembros con voto.

- 42 El Comité de Interpretaciones deberá:
- (a) interpretar la aplicación de las normas NIIF de contabilidad y proporcionar de forma oportuna guías sobre cuestiones de información financiera que no hayan sido abordadas de forma específica, en el contexto del *Marco Conceptual* del IASB Consejo,³ y asumir otras tareas a solicitud del IASB Consejo;
 - (b) al llevar a cabo su trabajo según se especifica en el apartado (a) anterior, tener en consideración el objetivo del IASB Consejo de trabajar activamente junto con los emisores nacionales de normas para conseguir la convergencia de las normas contables nacionales y las normas NIIF de contabilidad, hacia soluciones de alta calidad;
 - (c) publicar, después de obtener la autorización del IASB Consejo, los proyectos de Interpretación para comentario público, y considerar los comentarios recibidos en un periodo razonable, antes de finalizar una Interpretación CINIIF; y
 - (d) informar al IASB Consejo y obtener la aprobación de ocho de sus miembros para las interpretaciones CINIIF finales si hay 13 miembros o menos, o por nueve de sus miembros si hay 14 miembros.

El Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad

- 43 El Consejo Internacional de Normas de Sostenibilidad (ISSB) estará formado, normalmente, por 14 miembros. Los miembros del ISSB son nombrados por los Fideicomisarios según la sección 15(a). Una minoría de miembros puede serlo a tiempo parcial (la expresión “tiempo parcial” significa que los miembros correspondientes dedican la mayor parte de su tiempo al empleo remunerado por la Fundación) y cumplirán las guías apropiadas de independencia, establecidas por los Fideicomisarios. Los miembros restantes lo serán a tiempo completo (la expresión “tiempo completo” significa que los miembros correspondientes dedican todo su tiempo al empleo remunerado por la Fundación). El trabajo del ISSB no quedará invalidado por no contar, en algún momento del tiempo, con todos sus miembros, aunque los Fideicomisarios deberán hacer los mayores esfuerzos para conseguir que el órgano esté completo.
- 44 Las principales cualidades para la pertenencia al ISSB serán la competencia profesional y la experiencia profesional relevante. Los Fideicomisarios seleccionarán a los miembros del ISSB de forma congruente con los ‘Criterios para la selección de los miembros del ISSB establecidos en el Anexo a esta Constitución, de forma que estará compuesto por un conjunto de personas que representen, como grupo, la mejor combinación disponible de experiencia técnica y diversidad en negocios internacionales y experiencia en mercados, entre los que se incluyan auditores, preparadores, usuarios, académicos y reguladores del mercado o financieros. Se necesita una amplia base de habilidades, experiencia y perspectivas, por lo que los miembros del ISSB pueden tener también experiencia profesional que refleje una diversa gama de conocimientos y roles que son relevantes para la sostenibilidad. Se espera que el ISSB demuestre colectivamente conocimientos expertos, experiencia relevante en el sector en información de sostenibilidad y comparta experiencias prácticas, pertinentes y actualizadas sobre la información de sostenibilidad que el ISSB como grupo puede utilizar para contribuir al desarrollo de normas globales de sostenibilidad de alta calidad. Se requerirá a los miembros del ISSB que se comprometan formalmente a actuar en favor del interés público en todos los asuntos. Ningún individuo será, al mismo tiempo, Fideicomisario y miembro del ISSB.
- 45 De forma congruente con los «Criterios para la selección de los Miembros del Consejo» tal como se establece en el Anexo a esta Constitución y para asegurar un amplio equilibrio internacional, normalmente será:
- (a) tres miembros de la región Asia/Oceanía;
 - (b) tres miembros de Europa;
 - (c) tres miembros de América;
 - (d) un miembro de África; y
 - (e) cuatro miembros designados de cualquier parte del mundo.
- El trabajo del ISSB no quedará invalidado por no contar, en algún momento, con el órgano completo de miembros de acuerdo con la distribución geográfica anterior, aunque los Fideicomisarios deberán hacer los mayores esfuerzos para conseguir la distribución geográfica descrita.

³ Las referencias al *Marco Conceptual* son al *Marco Conceptual para la Información Financiera* del IASB Consejo, emitido en marzo de 2018.

- 46 Se espera que el ISSB, en consulta con los Fideicomisarios, establezca y mantenga el enlace con las partes interesadas pertinentes con interés en el proceso de emisión de normas de sostenibilidad a fin de ayudar en el desarrollo de normas de sostenibilidad y promover la convergencia de las normas nacionales y regionales de sostenibilidad y las normas NIIF de sostenibilidad.
- 47 Cada miembro del ISSB acordará contractualmente actuar en el interés público y tener en cuenta los objetivos del ISSB (y el marco conceptual una vez creado) al decidir y revisar sus Normas.
- 48 Los Fideicomisarios nombrarán a uno de los miembros a tiempo completo como Presidente del ISSB. También podrá ser designado por los Fideicomisarios uno de los miembros a tiempo completo del ISSB como Vicepresidente, cuya función será presidir las reuniones del ISSB en ausencia de Presidente o para representar al Presidente en contactos externos. El nombramiento del Presidente y la designación como Vicepresidente no implicarían que el miembro en cuestión sea el Presidente electo. El nombramiento de un Presidente y un Vicepresidente debería hacerse para garantizar que se mantenga un equilibrio geográfico.
- 49 Los miembros del ISSB serán nombrados inicialmente por un período no mayor de cinco años. Un periodo puede ser renovable por un periodo adicional de tres años, con la posibilidad de renovar hasta por un máximo de cinco años, en línea con los procedimientos desarrollados por los Fideicomisarios para estas renovaciones. Un periodo no podrá exceder de 10 años en total.
- 50 Los Fideicomisarios desarrollarán reglas y procedimientos para asegurar que el ISSB sea, y así se le aprecie, independiente, y en particular, al ser nombrados los miembros del ISSB a tiempo completo, cortarían sus relaciones de empleo con sus actuales empleadores, y no mantendrán ningún cargo que dé lugar al surgimiento de incentivos económicos que puedan poner en duda su independencia de juicio al establecer normas NIIF de sostenibilidad. No se permitirán, por tanto, ni segundos contratos ni derechos de retorno al empleador original. No se esperaría que los miembros a tiempo parcial del ISSB renuncien a todos los demás acuerdos de empleo, pero deben ser capaces de demostrar (mantener) un nivel suficiente de independencia.
- 51 Tanto los miembros del ISSB a tiempo completo como los que sean a tiempo parcial estarán remunerados de forma proporcional a las responsabilidades respectivas asumidas: tales honorarios serán determinados por los Fideicomisarios. Los gastos de viaje en misiones para el ISSB serán asumidos por la Fundación IFRS.
- 52 El ISSB se reunirá en los momentos y lugares que determine: sus reuniones serán abiertas al público, pero ciertas discusiones (normalmente solo sobre selección, nombramiento y otros asuntos de personal) pueden ser en privado a discreción del ISSB.
- 53 Cada miembro del ISSB tendrá un voto. Ni en cuestiones técnicas ni en otros asuntos estarán permitidos los votos por delegación, tampoco estará permitido que los miembros del ISSB designen sustitutos para que asistan a las reuniones. En caso de empate, en una decisión que deba ser tomada por la simple mayoría de votos de los miembros del ISSB presentes en la reunión, ya sea en persona o conectados mediante telecomunicación, el Presidente tendrá un voto adicional de desempate.
- 54 La publicación de un Proyecto de Norma, o una norma NIIF de sostenibilidad, requerirá la aprobación por mayoría simple del ISSB. Otras decisiones del ISSB, entre las que se incluye la publicación de un Documento de Discusión, requerirán mayoría simple de los miembros del ISSB presentes en una reunión, siempre y cuando asistan al menos el 60 por ciento de los miembros del ISSB, ya sea personalmente o mediante telecomunicación. A medida que se establezca el ISSB, el Presidente y el Vicepresidente podrán tratar de obtener información pública sobre el plan de trabajo propuesto para el nuevo consejo. Dicho documento podrá publicarse con la aprobación del Presidente y el Vicepresidente del ISSB.
- 55 El ISSB deberá:
- (a) tener la responsabilidad completa de todos los asuntos técnicos del ISSB, incluyendo la preparación y emisión de normas NIIF de sostenibilidad y proyectos de norma, cada uno de los cuales incluirá cualquier opinión disidente.
 - (b) publicará un Proyecto de Norma sobre todos los proyectos y normalmente publicará un documento de discusión para comentario público sobre los proyectos importantes de acuerdo con los procedimientos aprobados por los Fideicomisarios.
 - (c) en circunstancias excepcionales, y solo después de solicitar y recibir la aprobación previa del 75 por ciento de los Fideicomisarios, reducirá, pero no prescindirá del periodo para comentario público de un Proyecto de Norma.
 - (d) tendrá discreción total para el desarrollo y seguimiento de su agenda técnica, sujeto a lo siguiente:
 - (i) consultará a los Fideicomisarios [en congruencia con la sección 15(d)] y al Comité Asesor (en congruencia con la sección 5); y

- (ii) realizará una consulta pública al menos cada cinco años, a partir de la fecha de la consulta de agenda más reciente.
 - (e) tendrá discreción total sobre asignación de proyectos de asuntos técnicos: al organizar la forma de conducir su trabajo, el ISSB podrá encargar externamente investigaciones detalladas u otros trabajos a los emisores nacionales de normas o a otras organizaciones.
 - (f) establecerá procedimientos para la revisión de comentarios hechos sobre los documentos publicados al efecto, dentro de un período razonable.
 - (g) formará, normalmente, grupos de trabajo y otros tipos de grupos de asesoramiento especializado para recibir consejo sobre proyectos importantes.
 - (h) consultará con el Consejo Asesor sobre los proyectos más importantes, las decisiones de agenda y las prioridades en el trabajo.
 - (i) publicará, normalmente, los Fundamentos de las Conclusiones con cada norma NIIF de sostenibilidad o Proyecto de Norma.
 - (j) considerará realizar audiencias públicas para discutir las propuestas de normas NIIF de sostenibilidad, aunque no es obligatorio realizar audiencia pública para cada uno de los proyectos.
 - (k) considerará la realización de pruebas de campo (tanto en países desarrollados como en mercados emergentes) para asegurarse de que las Normas propuestas son factibles y válidas en todos los entornos, si bien no es obligatorio realizar pruebas de campo para cada uno de los proyectos.
 - (l) dará explicaciones si no sigue cualquiera de los procedimientos no obligatorios establecidos en los apartados (b), (g), (i), (j) y (k).
- 56 El texto autorizado de cualquier un Proyecto de Norma o norma NIIF de sostenibilidad será el publicado por el Consejo en el idioma inglés. El ISSB puede publicar traducciones autorizadas, o autorizar a terceros a publicar traducciones de textos que cuenten con la autoridad de Proyectos de Normas o normas NIIF de sostenibilidad.

Consejo Asesor de las NIIF (el Consejo Asesor)

- 4357 El Consejo Asesor, anteriormente denominado Consejo Asesor de Normas, cuyos miembros serán nombrados por los Fideicomisarios según lo establecido en la sección 15(c), proporciona un foro para la participación de organizaciones y personas individuales, con diferente procedencia geográfica y funcional, que tengan interés en la información corporativa a escala internacional:
- El Consejo Asesor proporciona un amplio asesoramiento estratégico a los Fideicomisarios, al IASB y al ISSB y al Consejo y puede proporcionar opiniones que son complementarias a otros procesos consultivos.
- 4458 El Consejo Asesor estará compuesto por treinta o más miembros, con antecedentes profesionales y procedencias geográficas variadas, nombrados por periodos renovables de tres años. El Presidente del Consejo Asesor será nombrado por los Fideicomisarios no deberá ser miembro del IASB o del ISSB Consejo o del personal. Los Fideicomisarios invitarán al Presidente del Consejo Asesor a acudir y participar en las reuniones de los Fideicomisarios, cuando sea adecuado.
- 4559 El Consejo Asesor se reunirá, normalmente, al menos dos veces al año. Las reuniones estarán abiertas al público. Entre los temas de debate de las reuniones del Consejo Asesor se incluirán cuestiones estratégicas y otras prioridades identificadas a través de las consultas entre el presidente del Consejo Asesor y los representantes de los Fideicomisarios y el IASB o el ISSB Consejo. El Consejo Asesor también será consultado por los Fideicomisarios con anticipación de cualquier cambio propuesto a esta *Constitución*.

Director Ejecutivo y personal

- 4660 Un Director Ejecutivo de la Fundación IFRS, nombrado por los Fideicomisarios y después de consultar con los presidentes del IASB y el ISSB y el Presidente del Consejo, será el responsable de la supervisión de las decisiones operativas que afecten a la gestión diaria de la Fundación IFRS y su personal. El Director Ejecutivo depende de los Fideicomisarios y trabajará con los presidentes del IASB y del ISSB. El Director Ejecutivo informará al Presidente del Consejo de los temas relacionados con las actividades de emisión de normas del Consejo y a los Fideicomisarios sobre el resto de los temas.

- ~~4761~~ ~~Los Presidentes~~ ~~el Presidente~~ ~~del IASB y del ISSB Consejo~~ serán los responsables de establecer el equipo técnico de alto nivel ~~del Consejo~~ consultando a los Fideicomisarios, y será el responsable de la supervisión de este equipo y de su personal técnico.

Administración

- ~~4862~~ Las oficinas administrativas de la Fundación IFRS estarán situadas en la ubicación que sea determinada por los Fideicomisarios, de acuerdo con lo establecido en la Sección 13(d).
- ~~4963~~ La Fundación IFRS será una entidad legal con las características determinadas por los Fideicomisarios, y estará regida por esta Constitución y por las leyes aplicables al tipo de entidad legal que ostente, incluyendo, en el caso de que fuera apropiado, las leyes aplicables por razón de la residencia de su sede oficial.
- ~~5064~~ La Fundación IFRS quedará obligada por la firma o firmas de la persona o personas que estén debidamente autorizadas por los Fideicomisarios.

ANEXO Fundación IFRS

Criterios para los miembros del IASB Consejo

Los criterios que siguen son los que representarían los criterios para seleccionar a un miembro del IASB Consejo:

- 1 **Competencia técnica y conocimiento demostrados sobre contabilidad e información financiera.** Todos los miembros del IASB Consejo, con independencia de si proceden de la profesión contable, si son preparadores, usuarios o académicos, deben haber demostrado un alto nivel de conocimiento y competencia técnica en contabilidad e información financieras. La credibilidad del IASB Consejo y de cada uno de sus miembros, así como la eficacia y eficiencia de la organización, será realzada si se cuenta con miembros que tengan tales conocimientos y habilidades.
- 2 **Capacidad de análisis.** Los miembros del IASB Consejo deberían haber demostrado su capacidad para analizar cuestiones y para considerar las consecuencias de ese análisis para el proceso de toma de decisiones.
- 3 **Habilidades comunicativas.** Es necesario que posean habilidades comunicativas efectivas, tanto orales como escritas. Estas habilidades incluyen la capacidad de comunicación efectiva en reuniones privadas con los miembros del IASB Consejo, en reuniones públicas y con relación a materiales escritos, tales como normas de información financiera, discursos, artículos, memorandos y correspondencia con el exterior. Las habilidades comunicativas también incluyen la capacidad de escuchar y considerar las opiniones de los demás. Aunque es necesario el conocimiento fluido del inglés, no debe existir discriminación en la selección contra quienes no tienen al inglés como primera lengua.
- 4 **Juicio en la toma de decisiones.** Los miembros del IASB Consejo deben ser capaces de considerar puntos de vista variados, sopesar de forma imparcial la evidencia presentada, y llegar a decisiones suficientemente razonadas y fundamentadas, en un lapso adecuado.
- 5 **Conciencia del entorno que rodea a la información financiera.** La información financiera de alta calidad se verá afectada por el entorno económico, financiero y de los negocios. Los miembros del IASB Consejo tendrían que comprender el entorno económico global en que actúa el IASB Consejo. Este conocimiento global debería incluir el correspondiente a cuestiones de negocios y de información financiera, que son relevantes para, y afectan a la calidad de, la información financiera y revelación transparentes en los diversos mercados de capitales en el mundo, incluyendo a aquéllos que utilizan las normas NIIF de contabilidad.
- 6 **Capacidad de trabajar en un ambiente colegiado.** Los miembros deben ser capaces de mostrar respeto, tacto y consideración hacia las opiniones de los otros miembros y de terceros. Los miembros deben ser capaces de trabajar con otros en alcanzar opiniones consensuadas, basadas en el objetivo del IASB Consejo de desarrollar información financiera de alta calidad y transparencia. Los miembros deben ser capaces de poner el objetivo del IASB Consejo por encima de las creencias e intereses individuales.
- 7 **Integridad, objetividad y disciplina.** La credibilidad de los miembros debe quedar demostrada por medio de su integridad y objetividad. Esto incluye tanto la integridad intelectual como la integridad en el trato con los otros miembros del IASB Consejo y con terceros. Los miembros deberían demostrar su capacidad de ser objetivos al tomar sus decisiones. Los miembros deberían también demostrar su capacidad para mostrar una disciplina rigurosa y soportar un volumen de trabajo exigente.
- 8 **Compromiso con la misión de la Fundación IFRS y con el interés público.** Los miembros se deben comprometer en la consecución del objetivo de la Fundación IFRS de establecer normas internacionales de información financiera que sean de alta calidad, comparables y transparentes. Todo candidato a miembro del IASB Consejo debe comprometerse a servir al interés público, a través de un proceso privado de emisión de normas.

Criterios para los miembros del ISSB

Los criterios que siguen son los que representarían los criterios para seleccionar a un miembro del ISSB:

- 1 **Competencia técnica y conocimiento demostrados sobre sostenibilidad y la presentación información.** Todos los miembros del ISSB, con independencia de si proceden de la profesión contable o relacionada con la información sobre sostenibilidad, si son preparadores, usuarios o académicos, deben haber demostrado un alto nivel de conocimiento y competencia técnica en sostenibilidad y la presentación de información. Se necesita una amplia base de habilidades, experiencia y perspectivas, por lo que los miembros del ISSB pueden tener también experiencia profesional que refleje una diversa gama de conocimientos y roles que son relevantes para la sostenibilidad. La credibilidad del ISSB y de sus miembros individuales y la eficacia y eficiencia de la organización serán aumentadas por miembros que tengan tales conocimientos y habilidades gracias a experiencia reciente.
- 2 **Capacidad de análisis.** Los miembros del ISSB deberían haber demostrado su capacidad para analizar cuestiones y para considerar las consecuencias de ese análisis para el proceso de toma de decisiones.
- 3 **Habilidades comunicativas.** Es necesario que posean habilidades comunicativas efectivas, tanto orales como escritas. Estas habilidades incluyen la capacidad de comunicarse efectivamente en reuniones privadas con miembros del ISSB, en reuniones públicas, y en materiales escritos tales como normas NIIF de sostenibilidad, discursos, artículos, memos y correspondencia externa. Las habilidades comunicativas también incluyen la capacidad de escuchar y considerar las opiniones de los demás. Aunque es necesario el conocimiento fluido del inglés, no debe existir discriminación en la selección contra quienes no tienen al inglés como primera lengua.
- 4 **Juicio en la toma de decisiones.** Los miembros del ISSB deben ser capaces de considerar puntos de vista variados, sopesar de forma imparcial la evidencia presentada, y llegar a decisiones suficientemente razonadas y fundamentadas, en un lapso adecuado.
- 5 **Conciencia del entorno que rodea a la información de sostenibilidad.** La información de sostenibilidad de alta calidad se verá afectada por el entorno económico, financiero y de los negocios. Los miembros del ISSB tendrían que comprender el entorno económico global en que actúa el ISSB. Este conocimiento global debería incluir el correspondiente a cuestiones de sostenibilidad, negocios y de información financiera, que son relevantes para, y afectan a la calidad de, la información de sostenibilidad y revelación transparentes en los diversos mercados de capitales en el mundo.
- 6 **Capacidad para trabajar en un ambiente de colegialidad.** Los miembros deben ser capaces de mostrar respeto, tacto y consideración hacia las opiniones de los otros miembros y de terceros. Los miembros deben ser capaces de trabajar con otros en alcanzar opiniones consensuadas, basadas en el objetivo del ISSB de desarrollar normas de sostenibilidad de alta calidad y transparencia. Los miembros deben ser capaces de poner el objetivo del ISSB por encima de las creencias e intereses individuales.
- 7 **Integridad, objetividad y disciplina.** La credibilidad de los miembros debe quedar demostrada por medio de su integridad y objetividad. Esto incluye tanto la integridad intelectual como la integridad en el trato con los otros miembros del ISSB y con terceros. Los miembros deberían demostrar su capacidad de ser objetivos al tomar sus decisiones. Los miembros deberían también demostrar su capacidad para mostrar una disciplina rigurosa y soportar un volumen de trabajo exigente.
- 8 **Compromiso con la misión de la Fundación IFRS y con el interés público.** Los miembros se deben comprometer en la consecución del objetivo de la Fundación IFRS de establecer normas NIIF de sostenibilidad que sean de alta calidad, comparables y transparentes. Todo candidato a miembro del ISSB debe comprometerse a servir al interés público, a través de un proceso privado de emisión de normas.

Apéndice B: Flujos de trabajo paralelos sobre los requisitos clave para el éxito

- B1 Además de los cambios propuestos por los Fideicomisarios en la gobernanza que se exponen en este documento, también se está trabajando para asegurar que se puedan satisfacer los requisitos clave para el éxito.
- B2 Los Fideicomisarios explicaron que cumplir con los siguientes requisitos para el éxito era clave antes de que se pudiera establecer un nuevo consejo bajo la estructura de gobierno de la Fundación:
- (a) lograr un nivel suficiente de apoyo mundial de las autoridades públicas, los reguladores mundiales y las partes interesadas del mercado, incluidos los inversores y preparadores, en mercados clave;
 - (b) trabajar con iniciativas regionales para lograr la coherencia mundial y reducir la complejidad de la presentación de información de sostenibilidad;
 - (c) asegurar la adecuación de la estructura de gobierno;
 - (d) lograr la experiencia técnica apropiada para los Fideicomisarios, los nuevos miembros del consejo y el personal;
 - (e) lograr el nivel de financiación separada necesario y la capacidad de obtener apoyo financiero;
 - (f) desarrollar una estructura y cultura que busque crear sinergias efectivas con la presentación de información financieros; y
 - (g) asegurar que la misión y los recursos de la Fundación no se vean comprometidos.
- B3 Tras el análisis inicial de los comentarios sobre el Documento de Consulta, los Fideicomisarios agregaron un requisito clave adicional para reconocer la urgencia de la necesidad de desarrollar normas globales, especialmente sobre asuntos relacionados con el clima.
- B4 Los Fideicomisarios aprecian la información que obtuvieron de las respuestas al Documento de Consulta sobre los requisitos clave; y han podido avanzar en el trabajo necesario para satisfacerlos. A continuación se explica más a fondo el trabajo continuo de los Fideicomisarios en relación con los requisitos clave para el éxito.

Lograr un nivel suficiente de apoyo mundial de las autoridades públicas, los reguladores mundiales y las partes interesadas del mercado, incluidos los inversores y preparadores, en mercados clave

- B5 Las respuestas al Documento de Consulta indican un amplio nivel de apoyo de las autoridades públicas, los reguladores globales y las partes interesadas del mercado a la propuesta de los Fideicomisarios de establecer un nuevo consejo para operar bajo la estructura de gobernanza de la Fundación. Los Fideicomisarios publicaron el Documento de Consulta para entender el alcance de la demanda de las partes interesadas para que la Fundación ampliara su mandato a la elaboración de información de sostenibilidad, y lo que la Fundación podría hacer en respuesta a dicha demanda. Los Fideicomisarios señalaron la importancia del nivel de apoyo tanto de «arriba hacia abajo» como de «abajo hacia arriba». Por ejemplo, el nivel de apoyo «descendente» puede verse en las respuestas al Documento de Consulta de las organizaciones internacionales de política y organismos gubernamentales de la mayoría del G20; y el nivel de apoyo «ascendente» puede verse en las respuestas de individuos y empresas (que se explican más adelante).
- B6 Los comentarios también indican que existe un fuerte apoyo para el establecimiento de un nuevo consejo por parte de los participantes en el mercado, incluidos inversores y preparadores. De hecho, las grandes empresas, así como los grupos industriales, han apoyado ampliamente la iniciativa. La comunidad de inversores, incluidos los grandes inversores institucionales, se ha hecho eco de este apoyo.
- B7 Los Fideicomisarios también se han visto alentados por la declaración del 24 de febrero de 2021⁴ de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV), en la que se pide la coordinación de los trabajos para aumentar, a nivel internacional, la coherencia de las revelaciones relacionadas con la

⁴ Véase la declaración IOSCO/MR/05/2021 publicada por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV) el 24 de febrero de 2021: <https://www.iosco.org/news/pdf/IOSCONEWS594.pdf>.

sostenibilidad, con un enfoque en la creación de valor empresarial. En marzo de 2021⁵, la OICV anunció también el establecimiento de su propio Grupo de Expertos Técnicos (TEG, por sus siglas en inglés) en el marco de su Grupo de Trabajo sobre Finanzas Sostenibles. La OICV ha señalado que el trabajo preparatorio informará sus puntos de vista sobre la posible aprobación del ISSB, en caso de que se cree, como el emisor de normas mundiales para la presentación de información corporativa relacionada con la sostenibilidad. Dependiendo del resultado de su evaluación, la OICV considera que el ISSB propuesto y sus futuras normas son un mecanismo prometedor para la creación de requisitos de presentación de información transfronterizos coherentes, comparables y fiables relacionados con la sostenibilidad; y la OICV animaría a sus miembros y autoridades pertinentes a considerar las normas al establecer sus propios requisitos de información a revelar relacionados con la sostenibilidad. El TEG trabajará en estrecha colaboración con el grupo de trabajo de la Fundación IFRS y revisará y evaluará sus recomendaciones técnicas centradas en la creación de valor empresarial.

- B8 Los Fideicomisarios también han sido alentados por la carta del Consejo de Estabilidad Financiera⁶ a ministros de finanzas y bancos centrales del G20. En la carta se acogía con satisfacción «las medidas que estaban adoptando los Fideicomisarios de la Fundación NIIF, con el apoyo de la OICV, para acelerar la convergencia en las normas mundiales de notificación de la sostenibilidad con un enfoque inicial en el clima, a través del desarrollo ulterior de un prototipo basado en las recomendaciones del TCFD»
- B9 El trabajo continuará para lograr una mayor comprensión del nivel de apoyo global, a través de actividades con jurisdicciones clave y su participación en el trabajo tanto del grupo de trabajo de preparación técnica como del grupo de trabajo multilateral. Los Fideicomisarios reconocen que la consulta pública sobre las propuestas de modificaciones dirigidas proporcionará la oportunidad de seguir colaborando con un amplio grupo de partes interesadas.

Trabajar con iniciativas regionales para lograr la coherencia mundial y reducir la complejidad en la información de sostenibilidad

- B10 Los Fideicomisarios han establecido un grupo de trabajo de preparación técnica para acelerar la convergencia de las normas globales de información de sostenibilidad que se centran en el valor empresarial; y para emprender la preparación técnica de un nuevo consejo bajo la dirección de la Fundación. El grupo reúne a organizaciones con experiencia en sostenibilidad e información integrada, y en la emisión de normas y marcos centrados en el valor empresarial. El grupo de trabajo de preparación técnica proporcionará un foro para el compromiso estructurado con iniciativas centradas en la información sobre el valor de la empresa; y hará propuestas técnicas en relación con el nuevo consejo, tal y como lo describen los Fideicomisarios en su declaración del 8 de marzo de 2021⁷.
- B11 Los Fideicomisarios también han comenzado a trabajar con la OICV y otras organizaciones relevantes para explorar el establecimiento de un comité consultivo de expertos de múltiples partes interesadas dentro de la estructura de la Fundación. El comité consultivo tendría la tarea de formalizar y racionalizar el compromiso del nuevo consejo propuesto con las partes interesadas a nivel mundial pertinentes implicadas en la preparación de información de sostenibilidad.
- B12 Los Fideicomisarios continuarán trabajando con jurisdicciones clave en este área para entender cómo el nuevo consejo podría proporcionar una base de referencia para la información de sostenibilidad comparable y globalmente coherente, al tiempo que proporcionan flexibilidad para la coordinación de los requisitos de información que consideran impactos de sostenibilidad más amplios. Se trataría del método de «building blocks». Los Fideicomisarios acogen con especial satisfacción el reconocimiento por parte de la Comisión Europea y del Grupo Consultivo Europeo sobre Información Financiera de la relación específica establecida entre la UE y la Fundación y el diálogo que se ha de llevar a cabo entre las partes con miras a participar en los esfuerzos de convergencia mundial.

Asegurar la adecuación de la estructura de gobierno

- B13 Para facilitar la aportación de las partes interesadas sobre los cambios propuestos en el gobierno de la Fundación, los Fideicomisarios han expuesto las modificaciones dirigidas a la *Constitución* para determinar

⁵ Véase la declaración IOSCO/MR/10/2021 publicada por la IOSCO el 30 de marzo de 2021: <https://www.iosco.org/news/pdf/IOSCONEWS599.pdf>.

⁶ Véase la carta del Presidente del FSB a G20 Ministros de Finanzas y Gobernadores de los Bancos Centrales: Abril de 2021: <https://www.fsb.org/wp-content/uploads/P060421-1.pdf>.

⁷ Los Fideicomisarios de la Fundación IFRS anuncian la dirección estratégica y los próximos pasos basados en los comentarios a la consulta de información de sostenibilidad, 8 de marzo de 2021: <https://www.ifrs.org/news-and-events/news/2021/03/trustees-announce-strategic-direction-based-on-feedback-to-sustainability-reporting-consultation/>.

si son proporcionales a la dirección estratégica del trabajo propuesto del nuevo consejo. (En el párrafo 10 anterior se exponen en detalle los asuntos de gobernanza en relación con los cuales las modificaciones dirigidas no se proponen ni son necesarias). Como se mencionó anteriormente, para asegurar la participación apropiada de las partes interesadas en el trabajo que emprenderá el nuevo consejo propuesto, los Fideicomisarios también han comenzado a trabajar con la OICV y otras organizaciones pertinentes para explorar el establecimiento de un comité consultivo de expertos de múltiples partes interesadas dentro de la estructura de la Fundación.

Lograr la experiencia técnica apropiada para los Fideicomisarios, los nuevos miembros del consejo y el personal

- B14 Una de las tareas clave del grupo de trabajo de preparación técnica es revisar cómo la experiencia técnica y el contenido podrían ser potencialmente pasados al nuevo consejo bajo la estructura de gobierno de la Fundación, con el fin de facilitar la consolidación y reducir la fragmentación en las normas de información de sostenibilidad. Los Fideicomisarios también colaborarán con su Comité de Capital Humano para considerar la mejor manera de proporcionar capacitación y compromiso interfuncional para lograr la experiencia técnica apropiada.
- B15 El Comité de Candidaturas de los Fideicomisarios dirigirá el trabajo sobre la nominación del Presidente, el Vicepresidente y los miembros del consejo y se pondrá en contacto con el Consejo de Seguimiento durante todo el proceso. El Comité de Candidaturas está examinando actualmente qué procesos de nombramiento serían apropiados, equilibrando la necesidad de urgencia y la necesidad de transparencia.

Lograr el nivel de financiación separada necesario y la capacidad para obtener apoyo financiero

- B16 El Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgo de los Fideicomisarios dirigirá el trabajo para asegurar el nuevo financiamiento que se requiere para establecer un nuevo consejo bajo la estructura de gobierno de la Fundación.
- B17 La Fundación recibe actualmente ingresos de tres fuentes principales: contribuciones voluntarias de jurisdicciones; contribuciones voluntarias y derechos de licencia de empresas internacionales de contabilidad; e ingresos autogenerados (a través de servicios de suscripción, publicaciones y licencias). Dada la importancia de garantizar que la misión de la Fundación no se vea comprometida, la creación de un nuevo consejo requeriría recursos adicionales.
- B18 Los Fideicomisarios están trabajando para lograr un acuerdo de financiamiento que permita obtener el capital inicial que, a corto plazo, permitiría a un nuevo consejo comenzar sus actividades de emisión de normas rápidamente. Y, a más largo plazo, los Fideicomisarios están buscando financiamiento de una diversa gama de fuentes para asegurar el futuro y la independencia del consejo. Los Fideicomisarios reconocen la importancia de asegurar que el financiamiento para el IASB y el nuevo consejo se mantengan separados.

Desarrollar una estructura y cultura que busque construir de manera efectiva sinergias con la información financiera

- B19 Aquellos que respondieron al Documento de Consulta reconocieron en general que si la Fundación creara un nuevo consejo, un beneficio clave sería el potencial de sinergias entre la información de sostenibilidad y la información financiera.
- B20 Los Fideicomisarios reconocen que este será un requisito clave para que el nuevo consejo tendrá que continuar trabajando si se establece. Los Fideicomisarios reconocen que el desarrollo de un marco conceptual por parte del nuevo consejo permitiría al consejo explorar cómo, conceptualmente, su emisión de normas podría vincularse con el trabajo del IASB, y cómo se vincularían la información de sostenibilidad y la información financiera. Los Fideicomisarios también explicaron en su síntesis de las aportaciones que el Documento de Práctica de las NIIF N.º 1 *Comentarios de la Gerencia* podría ser una herramienta valiosa para desarrollar vínculos adicionales entre la información de sostenibilidad y la información financiera.

- B21 En el período anterior a la propuesta de creación de un nuevo consejo, los Fideicomisarios ya han invitado al IASB a participar en el grupo de trabajo de preparación técnica, ya que se considera que la participación del IASB proporcionará una oportunidad temprana para desarrollar tales sinergias.

Garantizar que la misión y los recursos de la Fundación no se vean comprometidos

- B22 Los Fideicomisarios entienden que permitir que un nuevo consejo concentre sus esfuerzos de emisión de normas en asuntos de ASG que sean relevantes para los inversores sería una extensión natural de la misión actual de la Fundación. Los Fideicomisarios han establecido la dirección estratégica de un nuevo consejo en línea con la misión actual de la Fundación. Como se ha explicado anteriormente, se está trabajando para garantizar que los recursos actuales de la Fundación no se vean comprometidos por la creación de un nuevo consejo.
- B23 Los Fideicomisarios también han publicado las modificaciones dirigidas a la Constitución propuestas anteriormente para solicitar comentarios sobre:
- (a) si la estructura de gobierno propuesta proporcionaría una supervisión legítima del proceso de emisión de normas por el propuesto Consejo Normas Internacionales de Sostenibilidad; y
 - (b) si las modificaciones propuestas son proporcionales a la estrategia de la Fundación en relación con el trabajo potencial de este nuevo consejo.
- B24 Los Fideicomisarios están trabajando con el Consejo de Seguimiento para continuar asegurando que la misión y los recursos de la Fundación no se vean comprometidos por la creación de un nuevo consejo.

La urgencia de la necesidad de desarrollar normas mundiales, sobre todo en cuestiones relacionadas con el clima

- B25 Tras el análisis inicial de las respuestas al Documento de Consulta, los Fideicomisarios establecieron un Comité Directivo de Fideicomisarios para supervisar las siguientes fases de trabajo. Como se señaló anteriormente, los Fideicomisarios también agregaron un requisito clave para el éxito, reconociendo la urgencia de la necesidad de desarrollar normas mundiales, sobre todo en cuestiones relacionadas con el clima. Como se discutió, en respuesta a esa necesidad urgente, los Fideicomisarios han establecido un grupo de trabajo de preparación técnica; las propuestas de ese grupo podrían ayudar al nuevo consejo a comenzar a emitir normas.
- B26 Como se ha explicado anteriormente, se han establecido varios flujos de trabajo para garantizar que se cumplen los requisitos clave para el éxito. Los Fideicomisarios continuarán supervisando el progreso logrado en relación con cada requisito clave. Como se señala en el párrafo 13, los Fideicomisarios siguen haciendo avances para tomar una decisión definitiva sobre un nuevo consejo antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (también conocida como COP26), que se celebrará en noviembre de 2021.